



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Nº 9/2021

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2021**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D<sup>a</sup> JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D<sup>a</sup> MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

**AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**

**PUNTO Nº 1- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, Nº 8.**

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 607 DEL POLÍGONO NÚM. 3, SOLICITADA POR D. ANTONIO TARIFA GÓMEZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANTONIO TARIFA GÓMEZ Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 64.020,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 32.420,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 3, parcela 607.

- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral N°: 22.249.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. ANTONIO TARIFA GÓMEZ.
- i) Técnico autor del proyecto/memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiada nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 4.000 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 27 DEL POLÍGONO NÚM. 42, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> INMACULADA GARCÍA MONTORO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup> INMACULADA GARCÍA MONTORO Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Bernardino Gago de Cabo, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR-3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 99.425,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 8.000,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 42, parcela 27.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 37.255.
- h) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup> INMACULADA GARCÍA MONTORO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Bernardino Gago de Cabo, colegiado nº 692 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 9.259 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL INSTALACIÓN DE 2 INVERNADEROS, EN LA PARCELA NÚM. 254 DEL POLÍGONO NÚM. 34, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> DOLORES MARÍA LÓPEZ BARRANCO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup> DOLORES MARÍA LÓPEZ BARRANCO, licencia provisional para instalación de 2 invernaderos, según memoria técnica redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Gabriel Giménez Crespo, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-1-ESM, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1) y además entre los 2 invernaderos pasa un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de 2 invernaderos con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado a la producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 95.169,43 €
- d) Presupuesto de obra civil: 41.804,40 €.
- e) Situación y emplazamiento: Polígono: 34 Parcela: 254. SUS-1-ESM.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 66.544.
- h) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup> DOLORES MARÍA LÓPEZ BARRANCO.
- i) Arquitecto Técnico autor de la memoria técnica, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Giménez Crespo, colegiado nº 1.340 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 8.415,00 €.
- k) Superficie: 5.100 m<sup>2</sup>.
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 8.415,00 € o mediante ingreso en la cuenta corriente \*\*\*, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.

c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

NOVENO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

DÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

UNDÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 397-749 DEL POLÍGONO NÚM. 2, SOLICITADA POR D. CARMELO GUTIÉRREZ GÓMEZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. CARMELO GUTIÉRREZ GÓMEZ, Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola que se encuentra en zona de policía de la Rambla del Loco y que linda por su parte "Noreste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 10.000,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 2.500,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2, parcelas 397-749.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 19.501.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. CARMELO GUTIÉRREZ GÓMEZ.

- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta plana.
- k) Superficie de la instalación: 1.250 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

#### ÁREA DE CULTURA.

**PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE MATAGORDA, SAN AGUSTÍN Y PAMPANICO, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DEL PRIMER CICLO DE ESCOLARIZACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2021-2025.**

Indica la Presidencia que este punto no se encuentra totalmente ultimado, por lo que procedería aplazarlo.

En consecuencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

**PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar como representante del Ayuntamiento a los efectos de la recepción de las obras de ampliación del cementerio de El Ejido, al técnico municipal D. BERNARDO

ARCOS FORNIELES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EL PALMERAL DE BALERMA INCLUIDA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020, A LA TÉCNICO MUNICIPAL Dª LAURA BECHINIE VON LAZAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210 Y 243 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar como representante del Ayuntamiento a los efectos de la recepción de las obras de ADECUACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EL PALMERAL DE BALERMA incluida en la ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020, a la técnico municipal Dª LAURA BECHINIE VON LAZAN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA), INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA)", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 266.289,72 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2021.336.68910 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: "PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA)",



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE LOS EQUIPOS DE CROMATOGRAFÍA DE GASES Y DE LÍQUIDOS AGILENT TECHNOLOGIES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de todos los elementos de los equipos de cromatografía de gases y de líquidos Agilent Technologies instalados en las dependencias del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 55.292,38 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 2021.419.22633, nº de operación: 202100001375, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años 2022, 2023 y 2024 la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento negociado sin publicidad que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento de todos los elementos de los equipos de cromatografía de gases y de líquidos Agilent Technologies instalados en las dependencias del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM).

CUARTO.- Aprobar la contratación del servicio de del servicio de mantenimiento de todos los elementos de los equipos de cromatografía de gases y de líquidos Agilent Technologies instalados en las dependencias del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM), a la empresa AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L., con C.I.F. nº B-86907128, por un importe anual ofertado de 58.115,36 €, más 12.204,22 € correspondiente al 21% de I.V.A., lo que asciende a un total de 70.319,58 €.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTROS DE PATRONES DE PLAGUICIDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro denominado: "SUMINISTROS DE PATRONES DE PLAGUICIDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 30.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.419.22633, así como el compromiso de la Corporación de incluir en los presupuestos de gastos de los años 2022, 2023 y 2024 las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de la ejecución del suministro denominado: "SUMINISTROS DE PATRONES DE PLAGUICIDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.**

**PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REHABILITACIÓN CENTRO CULTURAL, DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS EN CALLE COLOMBIA DE EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado: "Rehabilitación Centro Cultural, de fomento de la inclusión social y mejora colectivos desfavorecidos", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 258.973,00 Euros I.V.A. incluido, siendo ésta una de las actuaciones previstas en la Estrategia de Desarrollos Urbanos Sostenibles 2020, que ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Francisco G. García Lirola.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SEGUNDO.- Nombrar Técnico Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Francisco G. García Lirola y a D<sup>a</sup> María del Carmen Cervantes Llor, Ingeniero de la Edificación, como Técnico del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda y Contratación para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de ésta.

### ÁREA DE URBANISMO.

**PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y OTORGAR LICENCIA DE OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO PARA TALLER DE VEHÍCULOS, VENTA DE REPUESTOS Y COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN CTRA. DE LA MOJONERA Nº 462, A FAVOR DE KARIM KMEICH.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para actividad de TALLER VEHICULOS, VENTA DE REPUESTOS Y COMPRAVENTA VEHICULOS a favor de KARIM KMEICH; Dirección: Calle MOJONERA nº 462, LAS NORIAS DE DAZA (El Ejido), actuación incluida en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al proyecto y anexos aportados.

SEGUNDO.- Otorgar a KARIM KMEICH licencia de obra menor de acondicionamiento para ejecución de TALLER VEHICULOS, VENTA DE REPUESTOS Y COMPRAVENTA VEHICULOS, emplazamiento: Calle MOJONERA nº 462, LAS NORIAS DE DAZA (El Ejido).

Superficie construida: 544,99 m<sup>2</sup>.

Presupuesto de Ejecución material: 2.492.52 Euros.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación Urbanística Actividades Económicas II.

Referencia catastral del establecimiento: \*\*\*

Autor del Proyecto, director de obra y coordinador de seguridad y salud: D. FRANCISCO ORDOÑO GALINDO. Ingeniero Técnico Industrial.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 6 meses a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de un año a partir del acto de otorgamiento, conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD PERMANENTE, MODELO D220-DRO1-105, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General,

acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además, conforme al artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. B. Y E. DE INSTALACIÓN DE TIPIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA EN EL PJE. EL PANDERÓN, POL. 21, PARC. 8, SOLCITADA POR ORIGINAL FRESH, S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a ORIGINAL FRESH S.L. Licencia de obra mayor para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACION DE TIPIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA, visado el 12/02/2021, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Categoría: De Interés Agrícola

PEM: 518470,00 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: GRACIAN GARCIA CALLEJON Y ANTONIO JOSE ACIEN (ICCYP)

DIRECCIÓN DE OBRA: GRACIAN GARCIA CALLEJON Y ANTONIO JOSE ACIEN (ICCYP)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: VICTOR JABALERA CASTRO (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: VICTOR JABALERA CASTRO (ARQUITECTO TÉCNICO)

FINCA REGISTRAL: AGRUPACION EN ESCRITURA PÚBLICA DE las nºs. 50.359, 52.082 Y 24.322

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE EL PANDERÓN  
NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 2.784,58 Euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante

el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

**U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA SEGREGAR UN LOTE DE 952 M2 DE LA FINCA REGISTRAL 201.349 Y AGRUPAR CON LA FINCA COLINDANTE REGISTRAL 201.643 QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 12.081 M2 EN LOMA DE ONAYAR, SOLITADA POR D. ANTONIO CORTÉS AGUILERA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANTONIO CORTÉS AGUILERA, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la registral nº 201.349 y catastral nº 623 del polígono nº 40 según Memoria de Segregación de fecha de Enero de 2021, suscrita por los Ingenieros de Caminos C. y P. D. Gracián García Callejón y D. Antonio José Acién Sáez se segrega un lote de 952 m2 de superficie para agrupar a la finca colindante 201.643 quedando un resto de finca matriz de 12.081 m2 de superficie.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**U2.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA Y FORJADO DE ALMACÉN EXISTENTE SITUADO EN PJE. DERRAMADEROS DE ONAYAR, POL. 2, PARC. 328 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. MANUEL LÓPEZ MARTÍN.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MANUEL LÓPEZ MARTÍN licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA Y FORJADO DE ALMACÉN EXISTENTE, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 13.364,37 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JUAN CARLOS BLANCO ALONSO (ITA)

DIRECCIÓN DE OBRA: JUAN CARLOS BLANCO ALONSO (ITA)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JUAN CARLOS BLANCO ALONSO (ITA)

FINCA REGISTRAL Nº: 39.753

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PJE DERRAMADEROS DE ONÁYAR

NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 150,00 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBSANACIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN APROBADA POR JGL EL DÍA 11/02/2021, CONSISTENTE EN LA CORRECCIÓN DEL ERROR DE NÚMERO DE FINCA REGISTRAL, EN PJE. LOS SABILONES, POL. 37, PARC. 254 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA POR D. ANTONIO BERENGUEL ROMERO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error apreciado en el punto **U3** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria nº 6, celebrada por ésta en fecha **11 de febrero de 2021**, en el sentido de rectificar la finca registral a la que se agrupa el lote segregado de 5.026 m2 de superficie, que es la nº 20.341, como hace constar el informe de la ingeniera municipal de fecha 22/02/2021, y no la nº 20.340, como se reflejó en el informe de ésta de fecha 04/02/2021, quedando por tanto el acuerdo adoptado íntegramente de la siguiente manera:

**“APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº 35.826, SE SEGREGA 1 LOTE DE 2760 M2, 1 LOTE DE 5026 M2 PARA AGRUPAR AMBAS A PARCELAS COLINDANTES SITUADAS EN EL PARAJE LOS SABILONES DEL T.M DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIA DE D. ANTONIO BERENGUEL ROMERO”.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D. ANTONIO BERENGUEL ROMERO para la segregación de un lote de 2.760 m2 de superficie de la finca registral nº 35.826 (parcela nº 254 del polígono nº 37) para agrupar a la finca colindante registral nº 35.828, y otro lote de 5.026 m2 de esa misma finca para agrupar a la finca colindante registral nº 20.341, resultando finalmente de las segregaciones y agrupaciones tres fincas registrales de 10.008, 10.001 y 12.829 m2 de superficie, todo ello conforme a planos de segregación presentados en enero de 2.020 fechados en julio de 2018.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

#### **U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO: “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TODOCAMINOS O “SUV” POR EL SISTEMA DE RENTING PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO”.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del contrato de suministros denominado: “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TODOCAMINOS O “SUV” POR EL SISTEMA DE RENTING PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO”.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL, de 33.150,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.130.20801, así como, el compromiso de la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de la ejecución del suministro denominado: "SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TODOCAMINOS O "SUV" POR EL SISTEMA DE RENTING PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

#### **PUNTO Nº 15 - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*\*\*